



ADECUACIONES

PRÓRROGAS

INCORPORACIONES

FECHA DE
PUBLICACIÓN

Decisión Administrativa N.º 663/2020: ATP. Recomendaciones del Comité.

El comité establece ciertas recomendaciones en sus actas nro. 5 y 6, entre ellas las siguientes:

27/04

- Solicita informes a diversos Ministerios con el fin de realizar evaluaciones sectoriales específicas para el otorgamiento de beneficios.
- Amplia el listado de actividades con posibilidad de acceder al doble beneficio (Salario Complementario y reducción del 95% de contribuciones patronales con destino al SIPA).
- Se propone el procedimiento y las condiciones para la implementación del Crédito Tasa Cero con relación a los sujetos adheridos al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes y a los trabajadores autónomos aportantes al Sistema Integrado Previsional Argentino.
- Incluye como beneficiarios del Crédito Tasa Cero a los monotributistas categorías A a K, aún si han percibido el IFE.
- Recomiendan que el Salario Complementario deberían ser depositados en la cuenta bancaria de la trabajadora o trabajador.
- Aconseja instruir a la AFIP para proceder a ejecutar el ATP en sus aspectos instrumentales.

Circular N.º 3/2020 de AFIP: Certificado de origen de productos .

Se establece que para certificar el origen de los productos indicados en el Apéndice I del Segundo Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica N° 13, se utilizará el formulario del Certificado de Origen previsto en el Régimen de Origen del MERCOSUR.

27/04

Asimismo se indica la forma de completar mencionado formulario.

Resolución General N.º 4703: Feria Fiscal. Nuevo período.

Se fija entre los días 27 de abril y 10 de mayo de 2020, ambos inclusive, un nuevo período de feria fiscal extraordinario. Asimismo se indica la forma de completar mencionado formulario. Se habilita la feria fiscal extraordinaria para los procedimientos de fiscalización correspondientes a la información proporcionada a la AFIP por la OCDE.

28/04

Resolución General N.º 4704: Monotributo. Exclusiones y bajas automáticas. Su suspensión.

Se prorroga la suspensión hasta el 2 de mayo de 2020, del procedimiento sistémico de la exclusión de pleno derecho del Monotributo.

28/04

Se suspende transitoriamente, a los efectos del cómputo del plazo para la aplicación de la baja automática por falta de pago, la consideración de los períodos marzo y abril de 2020.

30-Abr-2020

Resolución General N.º 4705: Medidas cautelares. Suspensión. Prórroga.

29/04

Se prorroga la suspensión de traba de medidas cautelares correspondientes a sujetos que registren la condición de Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, entre los días 14 de agosto de 2019 y 30 de junio de 2020, ambos inclusive.

Resolución General N.º 4706: Ley N° 27.541. Contribuciones patronales.

29/04

Se establecen los requisitos para tributar al 18% las contribuciones patronales:

- Los empleadores del sector privado, cuya actividad principal encuadre en los sectores “Servicios” o “Comercio”, deberán contar con el certificado MiPyME vigente a la fecha de vencimiento de la obligación.
- Los empleadores del sector privado que revistan la condición de entidades sin fines de lucro deberán cumplir con los parámetros que resulten de la Resolución N° 220 y sus modificatorias de la entonces Secretaría de Emprendedores y de la Pequeña y Mediana Empresa; registrar alguna de las formas jurídicas de los siguientes códigos: 86, 87, 94, 95, 167, 203, 215, 223, 242, 256, 257, 260, 246; y poseer Domicilio Fiscal Electrónico.
- Las declaraciones juradas determinativas de las obligaciones con destino a la seguridad social correspondientes a diciembre de 2019, enero de 2020, febrero y marzo de 2020 podrán ser rectificadas por nómina completa, hasta el día 31 de mayo de 2020, inclusive; siempre que el motivo sea la aplicación de la alícuota en cuestión.

Resolución General N.º 4707: Monotributo. Autónomos. Crédito tasa cero.

30/04

Se crea el servicio con clave fiscal (nivel de seguridad dos) denominado “Crédito Tasa Cero”, donde deberán acceder los autónomos y monotributistas susceptibles de obtener el beneficio, de acuerdo al siguiente procedimiento:

- a. Ingresar, entre los días 4 y 29 de mayo de 2020, ambos inclusive.
- b. El sistema le indicará los montos mínimo y máximo del crédito susceptible de ser otorgado.
- c. Ingresar el importe del crédito que solicita.
- d. Ingresar el número de la tarjeta de crédito bancaria a ser utilizada.
- e. En caso de no poseer tarjeta de crédito bancaria, informar la entidad bancaria de su elección para la tramitación del crédito correspondiente.

La AFIP brindará al BCRA la siguiente información:

- a. El crédito susceptible de ser otorgado.
- b. Los importes totales correspondientes los 3 períodos fiscales con vencimiento posterior al otorgamiento del crédito, en concepto de: impuesto integrado y cotizaciones previsionales, en los casos de monotributistas; y aportes previsionales, para los casos autónomos.

En caso de no resultar procedente, el sistema indicará al contribuyente los motivos.

Efectuado el otorgamiento del crédito la entidad bancaria adicionará, a cada cuota, el monto de las obligaciones de tres períodos fiscales consecutivos.

La entidad bancaria realizará el desembolso de la cuota del crédito y el pago del “VEP” de cada uno de los períodos fiscale a nombre del contribuyente. Aquellos sujetos adheridos al débito automático deberán solicitar un “stop debit”.

30-Abr-2020

ID 25314600

¿Cuáles son los requisitos que deben cumplir los monotributistas para solicitar el crédito?

ID 25316649

¿Cuáles son los requisitos que deben cumplir los trabajadores autónomos para solicitar el crédito?

ID 25318698

¿Los Monotributistas de todas las categorías pueden solicitar el crédito?

ID 25320747

¿Cómo se realiza la solicitud para obtener el beneficio de Crédito tasa cero?

ID 25322796

¿Cómo se otorgará la financiación?

ID 25324845

¿Cómo deben proceder los sujetos adheridos al débito automático?



CANALES DE ATENCIÓN DISPONIBLES

Consultas web

<https://serviciosweb.afip.gob.ar/consultas/>

Servicio web "Presentaciones Digitales"

<http://www.afip.gob.ar/Presentaciones-Digitales/>

Programa de Asistencia al Ciudadano

<http://www.afip.gob.ar/reclamos/>